

INFORME JUSTIFICATIVO EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28,100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PEQUEÑAS CANTIDADES DE TERSA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1041.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con la contratación del servicio de transporte y gestión de residuos en pequeñas cantidades del grupo TERSA.

I) Objeto del Contrato:

Los servicios, la contratación de los cuales se pretende, hacen referencia al servicio de transporte y gestión de los residuos en pequeñas cantidades producidos en las plantas siguientes de TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. El presente procedimiento se divide en dos lotes:

- Lote 1 – PVE- Planta de valorización energética de Sant Adrià de Besòs.
- Lote 2 – Biogás - Planta de aprovechamiento energético de Biogás de Gavà.

Los licitadores podrán presentar oferta para uno o los dos lotes, siguiendo las condiciones establecidas a la presente licitación, y una misma empresa podrá resultar adjudicataria de más de un lote (o de todos los lotes), en el supuesto de que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las más ventajosas.

El Código CPV que se considera más adecuado en relación con el expediente es el siguiente: 90500000 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

II) Necesidades a satisfacer: Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en:

Los servicios que son objeto de este procedimiento se desarrollarán en la parcela donde se ubican:

- Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, propiedad de la empresa Tractament i Selecció de Residus S.A. (TERSA), situada en la Avda. Eduard Maristany, nº44 de Sant Adrià de Besòs (Barcelona).
- Planta de Aprovechamiento Energético de Biogás. Camí de la Sentiu s/n ,08850-Gavà (Barcelona).

La retirada de los residuos objeto del presente pliego, aunque sean en pequeñas cantidades, es esencial para garantizar el funcionamiento de cada una de las plantas, y



la posible interrupción del servicio de retirada y gestión, por cualquier causa, podría suponer problemas en la instalación.

Hasta la fecha la actual, la contratación se realizaba mediante procedimiento abierto, el cual una parte de él finalizará de manera avanzada por disponer de una cantidad superior a lo previsto de manera inicial. El objetivo del presente procedimiento es finalizar en el plazo inicial establecido en el procedimiento con número de expediente CTTE626, para dar lugar a una nueva licitación con todos los centros de grupo TERSA adheridos.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.

La entidad no cuenta con los medios personales destinados a dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Para lo mencionado anteriormente, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación, basado en la situación del mercado objeto de la presente licitación, tratándose de un mercado limitado, y los precios que actualmente se abonan por el servicio, teniendo en cuenta la duración del mismo.

El presupuesto desglosado a continuación se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de forma estimativa a partir de la previsión de a transporte y gestión a realizar en el plazo indicado. No obstante, el precio vinculante a efectos contractuales es el precio unitario establecido, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente lo que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

En consecuencia, en relación a la duración del contrato se estima que el presupuesto total sea el siguiente:

- **Lote 1 – PVE- Planta de valorización energética de Sant Adrià de Besòs.**

PRESUPUESTO MÁXIMO LOTE 1: 32.296,50 € (IVA excluido)

IVA: 3.229,65.-€



PRESUPUESTO TOTAL LOTE 1 IVA INCLUIDO: 35.526,15.-€

Estimación lote 1:

CER	Descripción	Precio/Kg	Producción anual estimada (Kg/año)	Total (IVA excluido)
060106	Otros ácidos	2,805	1.200	3.366,00
060105	Otras bases	2,695	1.000	2.695,00
080113	Lodos de pinturas (Envases semivacios)	1,705	300	511,50
080317/080318	Residuos de tóner de impresión.	1,265	30	37,95
120109	Emulsiones agua-aceite (taladrinas)	0,660	3.500	2.310,00
130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Sin cargo	3.500	0,00
130307	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor	Sin cargo	8.000	0,00
140603	Disolventes no halogenados	0,780	300	234,00
150110	Envases vacíos contaminados	1,250	4.000	5.000,00
150111	Aerosoles	3,450	100	345,00
150202	Trapos y absorbentes P	0,850	1.500	1.275,00
150203	Trapos y absorbentes NP	0,850	500	425,00
160114	Anticongelantes	0,900	300	270,00
160214	Equipos electrónicos desechados.	0,75	800	600,00
160303	Cal solidificada	1,00	2000	2.000,00
160506	Reactivos de laboratorio	5,30	500	2.650,00
160601	Baterías de plomo	Sin cargo	50	0,00
160603	Pilas que contienen mercurio	21,00	1	21,00
160604	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	2,60	50	130,00
170604	Materiales de aislamiento NP – Calorífugado de lana de roca (Nota 1)	0,15	10.000	1.500,00



CER	Descripción	Precio/Kg	Producción anual estimada (Kg/año)	Total (IVA excluido)
190905	Resines de intercambio iónico	1,30	2.000	2.600,00
200121	Fluorescentes	0,70	300	210,00
SUBTOTAL				26.180,45 €

Concepto	Importe unitario (IVA excluido)	Cantidad viajes estimados	Importe total estimado (IVA excluido)
Transporte de residuos (RPQ)	200	6	1.200,00 €
Transporte de residuos (Calorifugado - 170604)	330	6	1.980,00 €
SUBTOTAL			3.180,00 €
TOTAL			29.360,45

Concepto	Importe total estimado (IVA excluido)
Residuos imprevistos o no planificados (hasta un 10% del importe)	2.936,05 €
IMPORTE CONTRACTUAL	32.296,50 €

(1) El contenedor se solicitará específicamente cuando se realicen los mantenimientos de planta, con un mínimo de 30 días de antelación a la necesidad. Los paros tienen una duración estimada de entre 30 y 45 días. El alquiler del contenedor durante este periodo estará incluido en el precio.

Se desconoce anticipadamente el número de recogidas y transportes que se efectuarán durante la duración del contrato, consecuentemente se establece un importe estimado, no vinculante. El precio vinculante a efectos contractuales será el precio unitario ofertado por cada uno de los ítems.

- **Lote 2 – Biogás - Planta de aprovechamiento energético de Biogás de Gavá.**

PRESUPUESTO MÁXIMO LOTE 2: 12.015,12.-€ (IVA excluido)

IVA: 1.201,51.-€

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 2 IVA INCLUIDO: 13.216,63.-€

Estimación lote 2:

CER	Descripción	Precio/Kg (IVA excluido)	Producción anual estimada	Total (IVA excluido)
150203	Filtros de aire	0,262 €	500 kg/año	131,00 €
160107	Filtros de aceite	0,536 €	200 kg/año	107,20 €



CER	Descripción	Precio/Kg (IVA excluido)	Producción anual estimada	Total (IVA excluido)
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en ninguna otra categoría), trapos de limpieza y ropa protectora contaminados por sustancias peligrosas	0,597 €	200 kg/año	119,40 €
200139	Plásticos	1,00 €	1000 kg/año	1.000,00 €
200101	Papel y cartón	1,00 €	2000 kg/año	2.000,00 €
200301	Banales	1,00 €	1.000 kg/año	1.000,00 €
150110	Envases que contienen sustancias peligrosas (pintura, etc.)	2,056 €	1000 kg/año	2.056,00 €
080317	Residuos de tóner	0,42 €	2 kg/año	0,84 €
160504	Gases en recipientes a presión: Aerosoles	1,048 €	50 kg/año	52,40 €
160213	Equipos electrónicos desechados.	0,20 €	100 kg/año	20,00 €
160604	Pilas y acumuladores	0,20 €	5 kg/año	1,00 €
070104	Emulsiones y disoluciones de mecanizaciones sin halógenos	0,40 €	2000 kg/año	800,00 €
200121	Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	0,700 €	50 kg/año	35,00 €
160601	Baterías de plomo	0,00 €	200 kg/año	0,00 €
TOTAL				7.322,84 €

Contenedores planta de aprovechamiento energético de biogás:

Tipo de contenedor	Importe unitario máximo (IVA excluido)	Número de contenedores	Importe alquiler(IVA excluido) €/año
Contenedor plástico amarillo 1000 L	200,00 €	1	200,00 €
Contenedor azul papel 1000 L	200,00 €	1	200,00 €



Tipo de contenedor	Importe unitario máximo (IVA excluido)	Número de contenedores	Importe alquiler (IVA excluido) €/año
Contenedor gris banal 1000 L	200,00 €	1	200,00 €
SUBTOTAL			600,00 €
TOTAL			7.922,84 €

Transporte Planta de aprovechamiento energético de biogás:

Concepto	Importe unitario máximo (IVA excluido)	Cantidad estimada	Importe total estimado (IVA excluido)
Transporte de residuos	250,00 €	12	3.000,00 €*

* Se desconoce anticipadamente el número de recogidas y transportes que se efectuarán durante la duración del contrato, consecuentemente se establece un importe estimado de 3.000 € no vinculante. El precio vinculante a efectos contractuales será el precio ofertado.

Concepto	Importe total estimado (IVA excluido)
Residuos imprevistos o no planificados (hasta un 10% del importe)	1.092,28 €
IMPORTE CONTRACTUAL	12.015,12 €

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CALCULO DE PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Salario Bruto	20.000,00 €
Servicio vinculados	10.840,88 €
TOTAL	30.840,88 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Gastos estructurales (13%)	5.236,83 €
Beneficio empresa (12 %)	4.205,58 €
TOTAL	9.442,41 €
Partida alzada	4.028,33 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	44.311,62 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.



Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales son los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

RESUMEN PRESUPUESTO:

- **Lote 1 – PVE- Planta de valorización energética de Sant Adrià de Besòs.**

PRESUPUESTO MÁXIMO LOTE 1: 32.296,50 € (IVA excluido)

IVA: 3.229,65.-€

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 1 IVA INCLUIDO: 35.526,15.-€

- **Lote 2 – Biogás - Planta de aprovechamiento energético de Biogás de Gavá.**

PRESUPUESTO MÁXIMO LOTE 2: 12.015,12.-€ (IVA excluido)

IVA: 1.201,51.-€

PRESUPUESTO TOTAL LOTE 2 IVA INCLUIDO: 13.216,63.-€

PRESUPUESTO GLOBAL: 44.311,62.-€ (IVA excluido)

IVA 10%: 4.431,16.-€

PRESUPUESTO GLOBAL IVA INCLUIDO: 48.742,78.-€

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto indicado anteriormente, junto con la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 2 anualidades.



VALOR ESTIMADO LOTE 1:

Presupuesto lote 1: 32.296,50.-€ (IVA excluido)

TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1: 32.296,50.-€

VALOR ESTIMADO LOTE 2:

Presupuesto lote 2: 12.015,12.-€ (IVA excluido)

TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2: 12.015,12.-€

Desglose del valor estimado del contrato:

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 44.311,62.-€

Se deja constancia de que el presupuesto base de licitación y el valor estimado se han calculado de forma estimada en base a los servicios requeridos.

El desglose de los costes directos e indirectos se encuentran desglosados en el apartado anterior.

VII) Duración del contrato: La duración máxima del contrato será hasta mayo de 2025. Se deja constancia que la finalización del presente procedimiento se estima para el próximo 4 de mayo de 2025; fecha en la cual finalizará la totalidad del procedimiento abierto armonizado con número de expediente CTTE626. Se pretende iniciar próximamente procedimiento abierto armonizado para la sustitución del procedimiento mencionado, con fecha de inicio mayo de 2025.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la división en lotes.

El procedimiento se plantea dividir en 2 lotes:

- Lote 1 – PVE- Planta de valorización energética de Sant Adrià de Besòs.
- Lote 2 – Biogás - Planta de aprovechamiento energético de Biogás de Gavá.

La división en dos lotes pretende facilitar la concurrencia de un número más elevado de licitadores con el fin de obtener ofertas que incorporen las mejores soluciones técnicas. De esta forma también se optimizan los desplazamientos por las instalaciones, las frecuencias y se puede dar mejor servicio a las necesidades de cada zona.

En relación al presente procedimiento, los licitadores interesados se podrán presentar a todos los lotes, y podrán ser adjudicatarios de los dos si la oferta resulta la más ventajosa.

X) Criterios de capacidad:

Atendiendo el objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de capacidad:



Capacidad de la empresa para participar en el procedimiento (TODOS LOS LOTES)

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. En este caso, las empresas deberán contar con lo siguiente:

- Copia de la resolución del Código de gestor y transportista autorizado por la Agencia de Residuos de Catalunya.

XI) Subcontratación:

Tanto el transportista como el gestor objeto de eventual subcontratación deben estar autorizados por la Agencia de Residuos de Catalunya para los residuos a gestionar. La necesidad de subcontratación debe ser informada por escrito a TERSA con un mínimo de 15 días de antelación, mediante un informe. En el mismo se debe acreditar tanto los motivos que causan la subcontratación como la posesión de las autorizaciones legales del transportista y/o gestor.

X) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación (COMUNES A TODOS LOS LOTES):

En caso de presentarse a más de un lote hay que preparar el sobre relativo a criterios evaluables mediante fórmulas automáticas de manera independiente (en sobres diferenciados) y tienen que seguir el esquema que se define a continuación.

Criterios de adjudicación evaluables por medio de fórmulas automáticas: Hasta 100 puntos.

1. Oferta económica: Hasta 35 puntos

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La fórmula se aplicará sobre la oferta total presentada por el contratista (PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO):

$$\frac{\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta más económica}} \times \text{Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

Los precios unitarios que indique el licitador serán los vinculantes a efectos contractuales, y no el total ofertado.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato, y en especial, los generales de empresa del



adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá cumplirse, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según el que se establece en la Instrucción de Gerencia Municipal, aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran definidos los supuestos para establecer bajas desproporcionadas.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido al procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediata consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o las dos tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

La fórmula a aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Medida social: En caso que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de la audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

CRITERIOS AMBIENTALES

2. Distancia entre la unidad de negocio donde efectuar la recogida y el Centro Gestor: Hasta 5 puntos

Con el fin de reducir el impacto ambiental que se produce al transportar los residuos, se valorará la proximidad de las plantas de gestión, respecto de la planta donde efectuar la recogida.



Se considera adecuada la consideración del criterio de adjudicación relativo a la distancia entre el centro gestor y la planta de valorización, debido a que la naturaleza del contrato requiere de un condicionamiento ambiental riguroso, debido a los componentes de los diferentes residuos así como a la necesidad de reducir el impacto ambiental en la conducción del mismo respecto a la planta del gestor.

Distancia del centro de tratamiento con respecto a la unidad de negocio de TERSA correspondiente	Puntos
$d < 60$ Km	5
$60 \leq d < 100$ Km	3
$d \geq 100$ Km	0

d= distancia (Km)

El licitador deberá indicar la ubicación del centro gestor en la oferta. En caso de no indicarlo para su verificación, la puntuación será de 0 puntos, independientemente de la casilla marcada.

3. Emisiones de los vehículos adscritos al servicio. Hasta 10 puntos

CRITERIO AMBIENTAL: Se facilitarán fichas de los vehículos adscritos al servicio y se valorará proporcionalmente de acuerdo con la tabla siguiente:

CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Numero vehículos	Puntuación	(Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental 0		10	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental ECO:		6	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental C:		3	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental B:		0	
Vehículos totales ADSCRITOS AL SERVICIO			

Distintivos:



Junto con la oferta, se deberá indicar la tipología de vehículos destinados al servicio, junto con los números de matrícula y documentación correspondiente. En caso de no presentar la documentación, se considerará la oferta con 0 puntos, independientemente de la casilla indicada.

***** IMPORTANTE***** LOS VEHICULOS A LOS QUE SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERAN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA**



PREVISTO ADSCRIBIR AL SERVICIO, Y SERAN UTILIZADOS DE HOMOGENEAMENTE A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de los mismos, los nuevos deberán de disponer de las mismas características que los ofertados, con la previa aceptación de TERSA.

4. Informe emisiones de CO2. Hasta 15 puntos

Se valorará con 15 puntos aquellas empresas que presenten UN COMPROMISO de realizar para cada transporte efectuado un informe que permita calcular las emisiones de efecto invernadero, con los kilómetros realizados, combustible utilizado, consumos estimados.

5. Mejora sobre los informes de residuos (consulta online). Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos aquellas empresas que dispongan de sistema de consulta online que permitan obtener listados de los residuos gestionados, con la información requerida por la reglamentación vigente (fecha de recogida, CER/LER, denominación residuo, documentación de seguimiento (FS/FI/DI), documentación de aceptación (FA/NP), productor, gestor, transportista, cantidad).

6. Mejora sobre la vía de tratamiento de los residuos a gestionar. Hasta 25 puntos

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos aquellas empresas que la vía de gestión de los residuos sea la valorización frente al tratamiento finalista. Para ello se valorará proporcionalmente entre los residuos que se gestionen mediante vías de valorización (R), sobre el total de residuos a gestionar para cada lote.

Para ello, se deberá incluir en la oferta una descripción de la gestión del residuo, detallando el código de gestor, así como la valorización prevista, según el Decreto 152/2017, de 17 de octubre, sobre la clasificación, la codificación y las vías de gestión de los residuos en Cataluña y la guía de enero 2018 que lo desarrolla.

En el caso de que haya una transferencia de residuos con el fin de optimizar la gestión de este, el adjudicatario deberá detallar también (adicionalmente) el método y procedimiento de transferencia, así como la instalación que utilizará.

La valoración de este criterio será de 25 puntos a la empresa que gestione el 100% de los residuos que se detallan en cada lote y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Se considera que todos los criterios establecidos se encuentran directamente vinculados al objeto contractual. Los criterios se han establecido atendiendo a una mejor relación coste eficacia del servicio y una mejor relación calidad precio.

Justificación de los criterios escogidos:



Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para conseguir una mejor eficiencia en la gestión del presupuesto público.

Criterio 2: Se considera adecuada la consideración del criterio de adjudicación relativo a la distancia entre el centro gestor y la planta de valorización, debido a que la naturaleza del contrato requiere de un condicionamiento ambiental riguroso, debido a los componentes de los diferentes residuos así como a la necesidad de reducir el impacto ambiental en la conducción del mismo respecto a la planta del gestor.

Criterio 3: con relación a los vehículos adscritos a la ejecución del contrato, teniendo en consideración los desplazamientos que comportará y objeto de esta licitación, así como los objetivos medio ambientales de TERSA, se considera adecuada la valoración de los vehículos adscritos al servicio, dando más puntuación a los licitadores que realicen los servicios con vehículos medioambientales más sostenibles.

Criterio 4: Se establece una mejora en la entrega de un informe de emisiones que permita disponer de información en relación con las emisiones efectuadas, para así poder tener una evidencia del impacto del contrato y poder evaluar una compensación por el mismo.

Criterio 5: Se considera positivo poder disponer de informes de residuos mediante consulta para poder gestionar la información para tratamiento futuro.

Criterio 6: Uno de los objetivos de TERSA es la gestión ambiental, y por ello, el hecho de gestionar mediante la vía de tratamiento más óptima el residuo recogido se considera de vital importancia.

XI) Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Sant Adria de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Pilar de Blas Casado
Técnica de compras

Jordi Mora Aguilera
Director de logística